



NOTA INTERNA

DJU50/ 992/2025

A : Dirección Operativa de Contrataciones  
De : Dirección Jurídica  
Objeto : Emitir Dictamen- Adenda al Contrato PR/EJ N° 187/2023  
Ref. : NOTA INTERNA DOC 899/2025  
Lugar y Fecha : Asunción, <sup>21</sup> de noviembre de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna de referencia de fecha 20.11.25, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Que, acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/EJ 187/2023, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía N° 01/2025 para la "Adquisición de Gases Industriales para la Planta Mauricio José Troche" ID N° 458.525, a fin de ampliar la vigencia del contrato.

1.2 El Contrato PR/EJ N° 187/25 fecha 04 de abril de 2025, vincula a PETROPAR con la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025<sup>1</sup>, contado desde el día hábil siguiente a la firma del contrato.

1.3 La Jefatura del Departamento de Producción dependiente de la Gerencia de Producción de Planta Mauricio José Troche como unidad administradora<sup>2</sup>, solicita ampliar la vigencia del contrato mencionado hasta el 31 de marzo de 2026. Al respecto, Dictamen Técnico de por medio, se informa que las necesidades de la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administrada por la Gerencia de Planta como por la Gerencia de Mantenimiento, ameritan una ampliación en el plazo de vigencia del contrato, el cual permitirá la ejecución del monto máximo estipulado en el contrato PR/EJ N° 187/25, al día de la fecha ha sido ejecutado/ comprometido al 86%, del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar propuesta, será necesaria la emisión de una Adenda al Contrato el cual tendrá como fin contar con las cantidades de oxígeno necesario para los trabajos futuros pre zafra 2026 en las áreas de soldadura y taller metalúrgica. Dicha solicitud de ampliación de vigencia del contrato, se realiza debido a que es importante continuar y recepcionar dicho insumo para la zafra 2025 y 2026, por ello la solicitud es la extensión hasta el 31/03/2026.

<sup>1</sup> Cláusula Séptima del contrato PR/EJ N° 187/25.

<sup>2</sup> Cláusula novena del contrato PR/EJ N° 187/25.

Dirección Jurídica  
Directora Adjunta  
Abg. Ana Laura Fernández  
Página 1 de 3



1.4 La firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., por nota de fecha 19 de noviembre de 2025 ingresada en mesa de entrada de PETROPAR, expediente Nro. 13170/2025, y, en respuesta la Nota DOC N° 607/25 de fecha 17.11.2025, manifiesta su conformidad y aceptación a la extensión de la vigencia del Contrato.

1.5 Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

## (2) Análisis

2.1 El Administrador del Contrato solicita ampliar la vigencia de este hasta el 31 de marzo del 2026, a fin de dar continuidad con la adquisición del producto.

2.2 La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 7021/22, en su art. 67, dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”*

2.3 La Resolución DNCP N° 230/2025 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su artículo 178 establece Modificaciones contractuales “Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d. **La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados.** Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del*



*ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista". (el resaltado es de la Dirección Jurídica).*

### **(3) Conclusión**

3.1 De esta forma, la Dirección Jurídica, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el Dictamen Técnico por la Gerencia de Producción, como Administradora del contrato, considera que se encuentra justificada y fundamentada la ampliación de vigencia solicitada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma.

3.2 No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora

**Es nuestro dictamen. -**

  
Abg. Ana Laura Fernández  
Directora Adjunta  
Dirección Jurídica  
PETROPAR

  
Abg. Vera  
Dirección Jurídica  
PETROPAR